DESIGNACIÓN DE COMITÉ ASESOR – EVALUADOR PARA EL PROCESO

La Secretaría de Salud, del departamento de Cundinamarca, requiere adelantar el proceso de contratación de mínima cuantía No. SS-CMC-024-2023. cuyo objeto es: PRESTAR SERVICIOS DE INTERVENCIONES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CALIFICACIÓN DE LOS EQUIPOS DEL LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA DE CUNDINAMARCA..

Por un valor del presupuesto oficial de **SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($79.958.375).**

Que el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 señala:

"Comité evaluador. La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.

Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses previstos en la Constitución y la Ley.

La verificación y la evaluación de las ofertas para la mínima cuantía será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera un comité plural"

Conforme a lo anterior, se hace necesario designar el comité asesor- evaluador, para el proceso de selección antes descrito, quien deberá cumplir funciones de asesoría desde la elaboración de estudios y documentos previos hasta la adjudicación del proceso incluyendo las actividades de evaluación y ponderación de propuestas, el cual estará integrado de la siguiente manera:

1. **JURIDICO:** LUIS CARLOS DÍAZ, Abogado, Dirección Administrativa y Financiera.

2. **TECNICO:** JOHANNA BUITRAGO, Profesional, Laboratorio de Salud Pública.

Los integrantes del comité asesor-evaluador podrán declararse impedidos para participar en el proceso de selección dentro de los tres (3) días hábiles siguiente al recibo de la presente comunicación, en forma escrita y motivada ante el ordenador de gasto. En el evento de presentarse inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de intereses sobrevinientes, se deberá informar dentro los tres (3) días hábiles siguientes al conocimiento del hecho. Transcurrido dicho plazo, sin que exista manifestación al respecto, se entenderá que no poseen ningún tipo de impedimento para ser miembro del Comité.

Cualquier persona interesada en el proceso podrá recusar a los integrantes de este Comité en forma escrita y motivada ante el ordenador del gasto.

La notificación a los miembros del comité evaluador será válida personalmente o vía correo electrónico institucional

Dada en Bogotá D.C. a los treinta y un (31) días del mes de octubre de 2023.

LUIS EFRAÍN FERNANDEZ OTÁLORA
Secretaria de Salud de Cundinamarca

Revisó y aprobó: Yurany Triana, Directora Administrativa y Financiera
Elaboró: Luis Carlos Diaz D, Abogado, DAF